



Resolución Directoral Regional

Nº 193 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA.

3 MAY 2024

VISTO:

La Resolución Directoral Regional Nº 151-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de marzo de 2024 y el Oficio Nº 78-2024-ATDAI-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 151-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de febrero de 2024, mediante la cual se dispone en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el petitorio efectuado por doña MARIANA JESUS LINARES NINAJA identificada con DNI Nº 00478031, mediante Solicitud con Registro CUD Nº 1002796 de fecha 29 de febrero de 2024; consecuentemente ENMENDAR Y ACLARAR el Título de Propiedad Serie A Nº 0040126 de fecha 02 de diciembre de 1997, otorgado por el Ministerio de Agricultura a través del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural PETT, en el extremo de los datos personales de DOÑA MARIANA JESUS LINARES NINAJA, siendo lo correcto incorporar su DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 00417154. ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la conservación de todo lo demás que contiene el Título de Propiedad Serie A Nº 0040126 de fecha 02 de diciembre de 1997 otorgado por el Ministerio de Agricultura a través del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural PETT, y que no haya sido expresamente revocado. ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los efectos de la presente, responden a la decisión del Título de Propiedad Serie A Nº 0040126 de fecha 02 de diciembre de 1997 otorgado por el Ministerio de Agricultura a través del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural PETT. ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y partes pertinentes;

Que, mediante Oficio Nº 159-2024-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA. de fecha 30 de abril de 2024, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, solicita a la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional informe si han presentado recursos impugnatorios u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional Nº 151-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de marzo de 2024;

Que, con Oficio Nº 78-2024-ATDAI-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de mayo de 2024, la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional; informa que la administrada no ha presentado Recurso Impugnatorio y/u otro documento de similar naturaleza, con respecto a la Resolución Directoral Regional Nº 151-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de marzo de 2024, en atención al Oficio Nº 159-2024-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA. de fecha 30 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el Numeral 218.2 del Artículo 218º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios;

Que, el Numeral 144.1 del Artículo 144º del TUO de Ley Nº 27444, señala que el plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación, en tanto el Numeral 145.1 del Artículo 145º del mismo cuerpo legal precisa que cuando el plazo es señalado por días se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo de aquellos no laborales del servicio y los feriados no laborales de orden nacional o regional;



Resolución Directoral Regional

Nº 193 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

13 MAY 2024

FECHA:

Que, en es entender el administrado fue notificado con la Resolución Directoral Regional N° 151-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de marzo de 2024 y como tal, tenía el derecho de efectuar su contradicción a través de los recursos que prevé la Ley; en tal sentido, habiendo transcurrido en exceso el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución incoada, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Directoral Regional N° 151-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de marzo de 2024 en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la conservación y custodia del Expediente Administrativo a cargo del Área de Archivo de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, al haberse concluido con el Procedimiento de Rectificación de Datos Personales en los seguidos por doña MARIANA JESUS LINARES NINAJA, en referencia al Título de Propiedad Serie A N° 0040126 de fecha 02 de diciembre de 1997, otorgado por el Ministerio de Agricultura a través del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural PETT, correspondiente a la Unidad Catastral N° 21153, Parcela Vilacollo, ubicada en el Distrito de Quilahuani, Provincia de Candarave y Departamento de Tacna, conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. DENNIS GUTIERREZ MAQUERA
DIRECTOR

Distribución
Interesada
URAT
OAJ
OPP
DISPACAR
EXP.ADM.
ARCHIVO

DGM/kj2r